

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 1 de junio de 1992, con el número 528.667 de Registro, propiedad del «Banco Natwest España, Sociedad Anónima», en garantía de «Ediciones Siruela, Sociedad Anónima», a disposición de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, por importe de 250.000 pesetas y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.091/1993.

Madrid, 10 de marzo de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—42.029.

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 18 de abril de 1990, con el número 423.546 de Registro, propiedad del «Banco Natwest March, Sociedad Anónima», en garantía de «Infonis, Sociedad Anónima», a disposición de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por importe de 200.000 pesetas y constituido en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.090/1993.

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—42.028.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Confederaciones Hidrográficas

##### NORTE

*Expropiación forzosa de bienes afectados por el «Proyecto de obras de defensa de márgenes contra avenidas del río Sil, término municipal de Ponferrada (León)»*

##### INFORMACION PUBLICA

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 23 de julio de 1992 fue aprobado definitivamente, una vez completado el trámite de información pública, el «Proyecto de obras de defensa de márgenes contra avenidas del río Sil, término municipal de Ponferrada (León)».

A efectos de aplicación al caso de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de su articulado, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en el «Diario de León», exponiéndose asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada la relación concreta e individualizada de los bienes cuya expropiación se considera necesaria para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la última de las publicaciones realizadas,

todos los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Ponferrada y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica de Ponferrada —Poblado de Bárcena— y Oviedo —Plaza de España, número 2—, donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 18 de mayo de 1993.—El Secretario general, Carlos Moreno Fernández.—41.899-E.

##### Relación de bienes y derechos afectados

Número de finca	Propietario	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Cultivo
1	Herederos de Angel Fernández Yebra .....	4.600	Erial
2	Pedro Fernández Carrera .....	4.600	Erial
3	Victor López .....	1.150	Erial
4	José Graña Alvarez .....	1.150	Erial
5	FRIBERSA .....	2.300	Erial
6	Marina Fernández Parra .....	4.600	Erial
7	Herederos de Silverio Yebra Fernández .....	4.600	Erial
8	Herederos de José Fernández Fernández .....	4.600	Erial
9	Herederos de Dominica Calvo López .....	4.600	Erial
10	Mercedes Fernández Carrera .....	4.600	Erial
11	Francisco Garcia Rodriguez y Herederos de Miguel y Félix Garcia Rodríguez .....	40.000	Erial
12	Comunal de Toral de Merayo .....	475	Erial
13	Herederos de Alejandro Fernández Fernández .....	100	Huerta

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Demarcaciones de Costas

##### BALEARES

##### Acto de apeo del tramo 32 de Formetera (Balears)

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), interesada la notificación del apeo y no habiendo sido posible practicarla, se cita en los lugares y fechas indicadas a los titulares colindantes y afectados con el deslinde:

Lugar: Hostal Cala Sahona; día: 29 de septiembre de 1993; hora: Once.

Riera Riera, Juan; Colomar Riera, Vicente; Colomar Colomar, Juan; Tur Serra, José; Tur Sunyer, Rita; Tur Sunyer, Catalina; Tur Sunyer, Maria; Tur Juan, Juan; Sunyer Castello, Jorge; Sunyer Castello, Vicente; Castello Sunyer, Juan; Serra Mayans, Juan; Ferrer Mari, José y otros; Vilas Planas, Francisco; Tur Castello, Antonio; Castello Mayans, Francisca; Tur Castello, Antonio; Castello Mayans, Juan; Castello Castello, Vicente; Castello Riera, Mariano; Castello Mayans, José; Serra Mayans, Antonio; Castello Mari, Elena; Castello Verdura, Francisco; Ferrer Mari, Pedro; Serra Mari, Vicente; Castello Ferrer, Vicente; Ferrer Serra, Juan, y Ferrer Sunyer, José.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1993. 41.963.

### COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Consejería de Industria, Turismo y Empleo

*Resolución de 14 de junio de 1993 por la que se abre periodo de información pública en el expediente EX-48. «Area de explotación Peñafurada»*

Por la representación legal de la Sociedad «Minas de Tormaleo, Sociedad Anónima», titular de las concesiones mineras que conforman la denominada «Mina Abundancia» y «Maria de los Angeles», y que asume la condición de beneficiaria, se ha solicitado a la Consejería de Industria, Turismo y Empleo la incoación de expediente tendente a la expropiación forzosa mediante el procedimiento de urgencia de las fincas que luego se relacionan, con la finalidad de ocuparlas para la apertura del área de explotación en el paraje de Peñafurada, término de Fondodevilla, concejo de Ibias.

Los terrenos cuya expropiación se pretende son los necesarios para la ejecución del Plan de Labores de «Mina Abundancia» y «Maria de los Angeles», aprobado por resolución de esta Consejería el 4 de mayo de 1992.

En consecuencia, y concurriendo en la presente solicitud las circunstancias recogidas en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado la información pública del expediente de referencia, durante un periodo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por la pretensión de «Minas de Tornalejo, Sociedad Anónima», cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo (Plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007 Oviedo), con objeto de solicitar por escrito la rectificación de los posibles errores.

Oviedo, 14 de junio de 1993.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Víctor Zapico Zapico.

#### Anexo

*Relación de fincas a ocupar con motivo de la apertura del área de explotación «Peñafurada», en Fondodevilla, Ibias, con expresión de número de finca, propietario y domicilio. Datos catastrales (polígono, parcela y clase), superficie en metros cuadrados y superficie a expropiar*

1. Don Manuel Pérez Pérez. Fondodevilla. Ibias. 43. 255. Erial. 540. La totalidad.
2. Don Jesús Pérez Cadenas. Fondodevilla. Ibias. 43. 256. Erial. 630. La totalidad.
3. Doña Teresa Suárez Fernández, calle Néctar, 43, p-2, 2.ª-A. 28022 Madrid. 43.257. Erial. 1.620. La totalidad.
4. Don Gerardo González Pérez. Fresno. Ibias. 43. 260. Erial. 450. La totalidad.
5. Don Gerardo González Pérez. Fresno. Ibias. 43. 261. Erial. 540. La totalidad.
6. Don Benigno Álvarez Sal. Dolores Barranco, 28. 28026 Madrid. 43. 263. Erial. 810. La totalidad.
7. Don Hortensio Pérez Pérez. Fondodevilla. Ibias. 43. 264. Erial. 1.350. La totalidad.
8. Don Gerardo González Pérez. Fresno. Ibias. 43. 329. Erial. 2.520. La totalidad.
9. Doña Teresa Suárez Fernández. Néctar, 43, P-2, 2-A. 28022 Madrid. 43. 330. Erial. 450. La totalidad.
10. Don Benigno Álvarez Sal. Dolores Barranco, 28. 28026 Madrid. 43. 331. Erial. 990. La totalidad.
11. Don Gerardo González Pérez. Fresno. Ibias. 43. 332. Erial. 990. La totalidad.
12. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 333. Erial. 990. La totalidad.
13. Don Benigno Álvarez Sal. Dolores Barranco, 28. 28026 Madrid. 43. 334. Erial. 630. La totalidad.
14. Don Gerardo González Pérez. Fresno. Ibias. 43. 335. Erial. 3.180. La totalidad.
15. Don Demetrio Castaño Cadenas. Fondodevilla. Ibias. 43. 336. Erial. 2.160. La totalidad.
16. Don Benigno Álvarez Sal. Dolores Barranco, 28026 Madrid. 43. 362. Erial. 297. La totalidad.
17. Don Segundo Pérez Guerra. Alondra, 16, 1.º B. 28025 Madrid. 43. 365. Erial. 1.440. La totalidad.
18. Don Víctor López. Fondodevilla. Ibias. 43. 369. Erial. 1.440. La totalidad.
19. Doña Teresa Suárez Fernández. Néctar, 43, P-2, 2-A. 28022 Madrid. 43. 373. Erial. 4.320. La totalidad.
20. Don Segundo Pérez Guerra. Néctar, 43, P-2, 2-A. 28022 Madrid. 43. 374. Erial. 2.160. La totalidad.
21. Don Víctor López Ribera. Fondodevilla. Ibias. 43. 375. Erial. 2.520. La totalidad.
22. Don Benigno Álvarez Sal. Dolores Barranco, 28. 28026 Madrid. 43. 376. Erial. 2.340. La totalidad.
23. Don Demetrio Castaño Cadenas. Fondodevilla. Ibias. 43. 377. Erial. 1.440. La totalidad.
24. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 378. Erial. 2.160. La totalidad.
25. Don Gerardo González Pérez. Fresno. Ibias. 43. 379. Erial. 4.770. La totalidad.

26. Don Benigno Álvarez Sal. 28026 Madrid. 43.380. Erial. 630. La totalidad.

27. Don Jesús Pérez Cadenas. Fondodevilla. Ibias. 43. 400. Erial. 5.310. La totalidad.

28. Don Demetrio Castaño Cadenas. Fondodevilla. Ibias. 43. 401. Erial. 4.950. La totalidad.

29. Doña Teresa Suárez Fernández. Néctar, 43, P-2, 2-A. 28022 Madrid. 43. 402. Erial. 4.140. La totalidad.

30. Don Francisco López Méndez. Fondodevilla. Ibias. 43. 403. Erial. 3.600. La totalidad.

31. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 404. Erial. 3.870. La totalidad.

32. Doña Teresa Suárez Fernández. Néctar, 43, P-2, 2-A. 28022 Madrid. 43. 412. Erial. 2.376. La totalidad.

33. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 4.413. Erial. 360. La totalidad.

34. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 415. Erial. 975. La totalidad.

35. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 416. Erial. 900. La totalidad.

36. Don Francisco Sal Fernández. Fondodevilla. Ibias. 43. 418. Erial. 810. La totalidad.

37. Don Benigno Álvarez Sal. Dolores Barranco, 28. 28026 Madrid. 43. 419. Erial. 1.890. La totalidad.

38. Don Segundo Pérez Guerra. Alondra, 16, 1.º, B. 28025 Madrid. 43. 422. Erial. 1.440. La totalidad.

39. Don Jesús Pérez Cadenas. Fondodevilla. Ibias. 43. 423. Erial. 7.020. La totalidad.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### ALCALA LA REAL

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber: que a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el próximo día 16 de septiembre de 1993, y a las doce horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y en este Ayuntamiento, trasladándose posteriormente al terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que a continuación se detalla:

Franja de terrenos situado en avenida de Europa, sin número, con una superficie aproximada de 523 metros cuadrados, propiedad de don Ignacio González de Lara Santaolalla.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que el propietario y demás interesados puedan comparecer al acto de referencia y a los efectos oportunos.

Alcalá la Real, 17 de agosto de 1993.—El Alcalde.—42.025-E.

#### CASTELLON DE LA PLANA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«En fecha 23 de febrero de 1993, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de apertura y urbanización de un tramo de la calle Nueve de Marzo, entre calle Almansa y calle San Roque, con un presupuesto de 15.663.294 pesetas; exponer al público el proyecto de expropiación determinándose el sistema de tasación conjunta, y aprobar con carácter inicial la delimitación del ámbito territorial a expropiar, lo que se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1993, en el «Boletín Oficial» de la provincia número

50, de fecha 24 de abril de 1993, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellón y en el periódico «Castellón Diario», de fecha 3 de abril de 1993, notificándose a los particulares interesados y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2011, de 27 de abril de 1993.

Durante el plazo reglamentario se han formulado alegaciones por don Pedro Masip Pachés, don Carlos Gálvez de León, doña Antonia Viciano Agost, don Manuel Ventura Marco y don José Vicente Pérez Ventura, que manifiestan su disconformidad con el justiprecio otorgado a sus bienes por el proyecto de expropiación que es de 25.871 pesetas metro cuadrado, respecto de la propiedad de don Pedro Masip Pachés, en la calle San Miguel, número 20, y solicita 300.000 pesetas metro cuadrado; de 22.388 pesetas metro cuadrado, respecto del bien propiedad de don Juan Carlos Gálvez de León y solicita una cantidad que oscile entre 60.000 o 70.000 pesetas metro cuadrado; de 19.290 pesetas metro cuadrado, respecto del bien propiedad de doña Antonia Viciano Agost y solicita 125.000 pesetas metro cuadrado; de 29.135 pesetas metro cuadrado, en relación al inmueble propiedad de don Manuel Ventura Marco y solicita 250.000 pesetas metro cuadrado; de 20.085 pesetas metro cuadrado, respecto del bien propiedad de don J. Vicente Pérez Ventura y solicita 125.000 pesetas metro cuadrado o la permuta por otro bien, y de 59.221 pesetas metro cuadrado, en relación al inmueble propiedad de don Pedro Masip Pachés, en la calle San Roque, número 37, y solicita 300.000 pesetas metro cuadrado.

Asimismo, don Pedro Masip Pachés, don Manuel Ventura Marco y don José Vicente Pérez Ventura piden la indemnización que pudiera corresponderles en relación a una licencia de obras solicitada en diciembre de 1989 y que en la actualidad no pueden materializar los aprovechamientos urbanísticos como consecuencia de la modificación del Plan General de 27 de mayo de 1992, en virtud de la que se acordó la prolongación de la calle Nueve de Marzo hasta la calle San Roque con un ancho de 8 metros.

Por don Pedro Masip Pachés, que manifiesta su disconformidad con la superficie de 126 metros cuadrados que el proyecto de expropiación atribuye a dos inmuebles de su propiedad sitas en la calle San Miguel, número 20, y San Roque, número 37, solicitando 140 metros cuadrados que figuran en el título de propiedad, y don Vicente Pérez Ventura manifiesta que su propiedad es de 105 metros cuadrados en lugar de 99 metros cuadrados, que figuran en el proyecto de expropiación.

Por don José Vicente Pérez Ventura y don Manuel Ventura Marco, que solicitan la expropiación de la totalidad de los inmuebles de su propiedad. Por último don José Vicente Pérez Ventura, manifiesta que no existe necesidad en la expropiación promovida por el Ayuntamiento.

A lo que debe contestarse que:

a) Según el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Suelo, el justiprecio de los bienes y derechos que se obtienen por expropiación deben serlo con arreglo a los criterios de valoración determinados por la Ley, no pudiendo acudir a valoraciones arbitrarias, por lo que procede desestimarse estas alegaciones.

b) El objeto del proyecto de expropiación es concretar los bienes y derechos a obtener por este sistema, así como determinar el justiprecio y pago de los mismos, debiendo las indemnizaciones que pudieran corresponder a los interesados ser objeto de un expediente distinto al de expropiación que ahora se tramita, y que seguirá las reglas generales para exigir la responsabilidad administrativa.

c) La superficie determinada en el proyecto de expropiación lo ha sido en base a documentos que se corresponden con mediciones reales, elaborados por técnicos competentes, no siendo el título de propiedad un documento que constata siempre la superficie real de los bienes. Practicadas nuevas comprobaciones en relación a la superficie del bien propiedad de don José Vicente Pérez Ventura, éste arroja una superficie de 102 metros cuadrados en lugar de 99 metros cuadrados que figuran en el proyecto de expropiación, por lo que deberá modificarse

en estos términos el proyecto de expropiación; debiendo desestimarse la reclamación de 140 metros cuadrados formulada por don Pedro Masip Pachés, ya que de las comprobaciones realizadas, se considera correcta la superficie de 126 metros cuadrados que figuran en el proyecto de expropiación.

d) Dada la escasa superficie de las propiedades de don Manuel Ventura Marco y don José Vicente Pérez Ventura, excluidas del ámbito de expropiación, que se concretan en 1,67 metros cuadrados y 57 metros cuadrados, respectivamente, atendiendo al artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa se considera adecuada su inclusión en el ámbito de expropiación. Por último decir que no es el proyecto de expropiación el adecuado para discutir la necesidad o no de las operaciones expropiatorias que en este caso se apoyan en el Plan General.

e) Dado a conocer el expediente expropiatorio a la Comisión Territorial de Urbanismo, se advirtió por ésta la necesidad de valorar los bienes objeto de expropiación atendiendo a la disposición transitoria quinta, 2, de la Ley del Suelo, en relación al artículo 59.1 y 62, determinando el 75 por 100 del aprovechamiento tipo vigente, que al no hallarse fijado será de 1 metro cuadrado construible, por cada metro cuadrado de suelo, a lo que deberá añadirse un 5 por 100 de afección.

Por todo lo expuesto, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, así como las consideraciones realizadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 92 y 117 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 67 y siguientes y artículo 141 del Reglamento de Planeamiento; el artículo 219 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo en relación con los artículos 38 y 197 a 199 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículos 200 a 202 del mismo Reglamento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras se acuerda:

Primero.—Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don J. Vicente Pérez Ventura y por don Manuel Ventura Marco y desestimarse las alegaciones formuladas por don Pedro Masip Pachés, doña Antonia Viciano Agost y don Carlos Gálvez de León por los motivos antes expuestos.

Segundo.—Incorporar al proyecto de expropiación las variaciones realizadas como consecuencia de las alegaciones estimadas y las consideraciones formuladas en cuanto a la determinación del justiprecio por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.—Exponer nuevamente al público por el plazo de un mes el proyecto de expropiación para que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Cuarto.—Aprobar definitivamente la delimitación del ámbito territorial a expropiar, correspondiente a la calle Nueve de Marzo (entre calle Almansa y calle San Roque), que se concreta en los inmuebles números 13, 15, 17, 20 de la calle San Miguel, y 37 y 39 de la calle San Roque, así como rectificar la relación de propietarios bienes y derechos afectos de expropiación tal y como figuran en el anexo I.

Quinto.—Aprobar definitivamente el proyecto de apertura y urbanización de un tramo de la calle Nueve de Marzo (entre calle Almansa y calle San Roque), con un presupuesto de 15.663.294 pesetas.

Sexto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento los puntos cuarto y quinto del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, en sus apartados cuarto y quinto, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo de este excelentísimo Ayuntamiento que lo ha dictado, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo, se expone al público nuevamente, por el plazo de un mes, el proyecto de expropiación, para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y las reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a su titularidad, descripción de bienes o valoración de sus respectivos derechos.

Por último, se hace público el anexo I de propietarios, bienes y derechos a expropiar, una vez rectificado como consecuencia de las alegaciones y consideraciones formuladas.

Castellón de la Plana, 9 de agosto de 1993.—El Secretario accidental, José Luis Blasco Broch.—42.055.

#### Anexo I

Finca catastral número: 30.129-10.

- A) Emplazamiento: Calle San Miguel, número 17.  
 B) Propietarios: Doña Lucía y don Carlos Gálvez de León.  
 C) Descripción del inmueble:

Superficie de solar afectada: 62,25 metros cuadrados.

Superficie construida: 158 metros cuadrados.  
 Lindes: Frente, calle San Miguel; espaldas, calle Nueve de Marzo y propiedad particular; derecha, inmueble número 19 de la calle San Miguel; izquierda, inmueble número 15 de la calle San Miguel.

Finca catastral número: 30.129-11.

- A) Emplazamiento: Calle San Miguel, número 15.  
 B) Propietaria: Doña Antonia Viciano Agost.  
 C) Descripción del inmueble:

Superficie de solar afecta: 120 metros cuadrados.  
 Superficie construida: 168 metros cuadrados.  
 Lindes: Frente, calle San Miguel; espalda, calle Nueve de Marzo; derecha, inmueble número 17 de la calle San Miguel; izquierda, inmueble número 13 de la calle San Miguel.

Finca catastral número: 30.129-12.

- A) Emplazamiento: Calle San Miguel, número 13.  
 B) Propietario: Don José Vicente Pérez Ventura.  
 C) Descripción del inmueble:

Superficie de solar afecta: 102 metros cuadrados.  
 Superficie construida: 173 metros cuadrados.

Lindes: Frente, calle San Miguel; espalda, calle Nueve de Marzo y propiedad particular; derecha, inmueble número 15 de la calle San Miguel; izquierda, inmueble número 11 de la calle San Miguel.

Finca catastral número: 30.114-13.

- A) Emplazamiento: Calle San Miguel, número 20.  
 B) Propietario: Don Pedro Masip Pachés.  
 C) Descripción del inmueble:

Superficie de solar afecta: 22 metros cuadrados.  
 Superficie construida: 84 metros cuadrados.  
 Lindes: Frente, calle San Miguel; espalda, propiedad particular; derecha, inmueble número 18 de la calle San Miguel; izquierda, inmueble número 20-b de la calle San Miguel.

Finca catastral número: 30.114-14.

- A) Emplazamiento: Calle San Roque, número 39.  
 B) Propietario: Don Manuel Ventura Marco.  
 C) Descripción del inmueble:

Superficie de solar afecta: 110 metros cuadrados.  
 Superficie construida: 192 metros cuadrados.  
 Lindes: Frente, calle San Roque; espalda, calle San Miguel; derecha, calle Arquitecto Maristany; izquierda, inmueble número 37 de la calle San Roque.

Finca catastral número: 30.114-15.

- A) Emplazamiento: Calle San Roque, número 37.  
 B) Propietarios: Don Pedro Masip Pachés.  
 C) Descripción del inmueble:

Superficie de solar afecta: 12,50 metros cuadrados.

Superficie construida: 160 metros cuadrados.  
 Lindes: Frente, calle San Roque; espalda, propiedad particular; derecha, inmueble número 39 de la calle San Roque; izquierda, inmueble número 35 de la calle San Roque.

#### GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1993, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable Programado, de uso residencial, Sector UP-L «Los Llanos II» y someter el citado expediente al trámite de información pública durante un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Lo que se expone al público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en los Servicios Técnicos Municipales para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como así mismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, 2 de agosto de 1993.—El Alcalde.—41.994.